



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Que, de acuerdo al Artículo 12 parágrafo 4) de la Ley de Municipalidades No. 2028, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, con sujeción a la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Estado establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, fundado en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, los Símbolos del Estado reflejan la cultura, el patrimonio y el orgullo de Bolivia, son la más elevada y permanente representación de nuestra diversidad plurinacional y se constituye en valores supremos de integración y soberanía en el proceso de formación de una identidad común en la todas las bolivianas y bolivianos se sientan parte de la misma comunidad superando sus divergencias.

Que la reverencia y enaltecimiento de los Símbolos departamentales requieren de una norma que garantice su uso uniforme, cívico y respetuoso.

Que, el día 24 de Septiembre del año en curso al promediar las 8:00 am, el día de la efemérides departamental tal como es de costumbre se hicieron presentes todas las autoridades Municipales, Departamentales y Nacionales, y en el marco de la celebración del aniversario de nuestro departamento se interpretaron las 11 estrofas del Himno Nacional, como es de costumbre y se omitió la entonación del himno cruceño, provocando esto la molestia de autoridades que se encontraban en dichas locaciones.

Que este acto es calificado como vergonzoso y claudicante, la exclusión del himno cruceño en los actos de efemérides departamental.

Que toda la ciudadanía en general, autoridades, estudiantes, universitarios, empresarios, artistas, transportistas, profesionales, comerciantes, periodistas, gremiales y a todos los habitantes y estantes de todo el departamento cruceño, se mostraron molestos e indignados ante semejante hecho ocurrido y se solicitó un acto de desagravio por la ofensa a nuestro Himno Cruceño que es fiel relato del sentimiento y pureza de nuestro pueblo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta lo siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se instruye que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, que todos los años en fecha 30 de Septiembre se instituya el Día del Himno Cruceño, y la correspondiente Iza de la Bandera Cruceña, debiendo colocarse en todos los edificios públicos y privados la Bandera Cruceña, así como también la entonación de nuestro respectivo Himno Cruceño.

Artículo Segundo.-El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como también instruya la correspondiente Reglamentación de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 05 de febrero de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA